

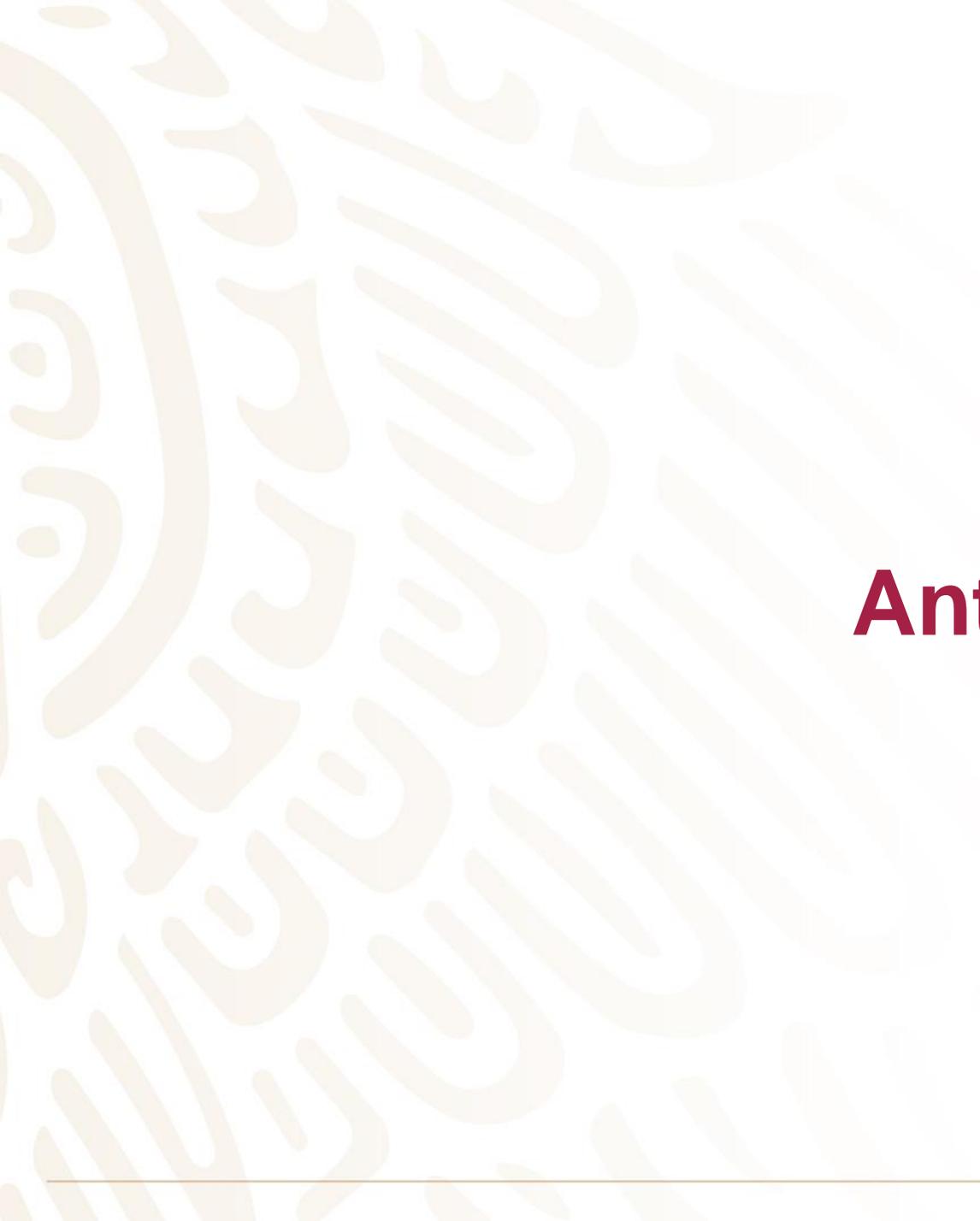
REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AUTÉNTICA

Secretaría del Trabajo y Previsión Social



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Antecedentes

Marco Normativo



La reforma recoge las siguientes disposiciones:

- ✓ Reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, publicada el 24 de febrero de 2017.
- ✓ Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- ✓ Anexo 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).



Aspectos principales de la reforma

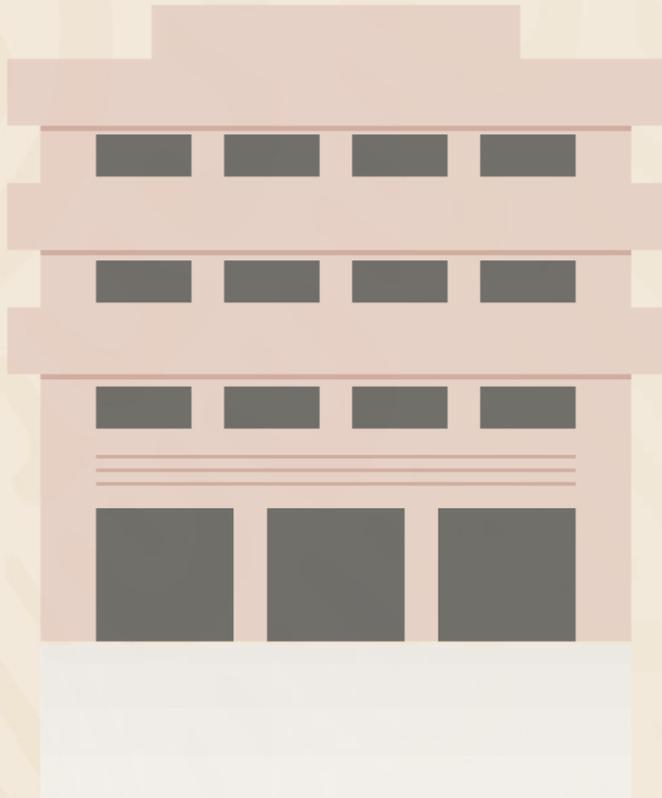
Transición de Juntas de Conciliación y Arbitraje a Tribunales Laborales



1. Transición de la función jurisdiccional de las **Juntas de Conciliación y Arbitraje** a **Tribunales Laborales** del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas.

2. En el **ámbito federal**, creación de un organismo público descentralizado (Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) encargado de la conciliación y el registro laboral; y en el **ámbito local**, con funciones conciliatorias exclusivamente (Centros de Conciliación).

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)



1. Organismo Público Descentralizado;

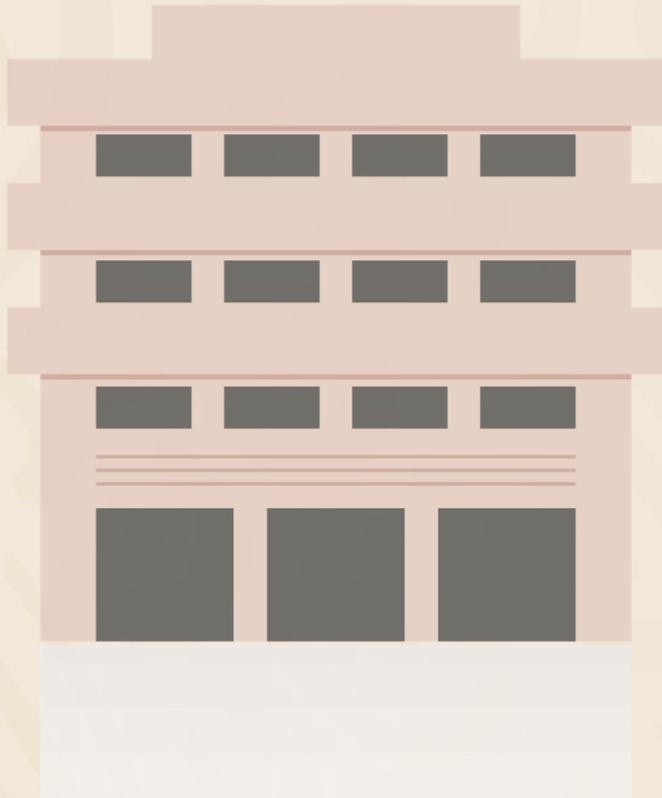


2. Personalidad jurídica y patrimonio propios



3. Función conciliatoria preponderante;

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)



4. Función registral de asociaciones y organizaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo;

5. Verificación de que la mayoría de trabajadores elijan a sus directivas sindicales y respalden sus contratos colectivos de trabajo; y

6. Emisión de “Constancia de Representatividad” para la celebración de un contrato colectivo inicial.

Democracia Sindical

Elección de Directivas

Arts. 371 y 371 Bis LFT
Art. 69 LETSE



La elección de directivas sindicales se realizará mediante voto personal, libre, directo y secreto. **Esta obligación incluye a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado (Apartado B).**

El CFCRL podrá verificar el procedimiento de elección a solicitud de la directiva sindical o de por lo menos el treinta por ciento de los afiliados al sindicato. **Para el caso del Apartado B, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje podrá verificar en cualquier momento el procedimiento de elección.**

En caso de duda razonable sobre la veracidad de la documentación presentada por el sindicato, el CFCRL podrá organizar un recuento.

Constancia de Representatividad

Art. 390 Bis LFT



Documento expedido por el CFCRL que acredita que el sindicato cuenta con la representación de al menos el **treinta por ciento** de los trabajadores cubiertos por el contrato.

En caso de que se presente más de una solicitud, el CFCRL consultará a los trabajadores para determinar qué sindicato tendrá la Constancia de Representatividad.

La Constancia tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha en que sea expedida.

Constancia de Representatividad

Requisitos y procedimiento

Un sindicato solicita la celebración del CCT ante el CFCRL, presentando:

Lista con 30% mínimo de apoyo de los trabajadores, con nombre, CURP, fecha de contratación y firma.

El CFCRL publicará el aviso de solicitud de Constancia y ordena publicación en el centro de trabajo para posible adhesión de otros sindicatos
(3 días)

Con dos o más sindicatos:
Si hay otro sindicato, éste presentará al CFCRL el listado de 30% de trabajadores que respaldan
(10 días)

Con un sindicato:
Si sólo presenta la solicitud un sindicato, se le otorga la Constancia de Representatividad, siempre y cuando compruebe el apoyo de al menos 30% de los trabajadores.

El CFCRL recabará información para verificar el apoyo del 30%. Si se comprueba, **otorga la Constancia.**

El CFCRL integra el padrón **(10 días)**, para validar el respaldo del 30% de trabajadores, mediante voto personal, libre, directo y secreto.

El CFCRL emite la convocatoria **(10-15 días)** y se publica en su sitio web y en el centro de trabajo

Las partes acreditan a sus representantes

Se lleva a cabo la votación personal, libre, directa y secreta, en la hora, lugar y fecha señalada.

El CFCRL practica el escrutinio público y cómputo de los votos, anuncia los resultados y **otorga la Constancia.**

Ratificación de acuerdos

Art. 390 Ter LFT



Se establece el requisito del voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores para validar los acuerdos negociados por su sindicato sobre el contenido del contrato colectivo de trabajo o del convenio de revisión.

Dicha consulta será convocada y organizada por el sindicato que solicita la firma o revisión contractual.

El CFCRL podrá validar y, en su caso, realizar una nueva consulta en caso de existir duda razonable sobre la legalidad del procedimiento.

Ratificación de acuerdos negociados

Procedimiento

El sindicato dará aviso al CFCRL de que realizará consulta del acuerdo alcanzado.

- El aviso señalará fecha y hora de consulta y anexará copia del acuerdo firmado por las partes.
- El sindicato realiza la convocatoria.

(más de 10 días, menos de 15 días antes de consulta)

El sindicato realiza la consulta conforme a sus estatutos, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Pondrá a disposición de los trabajadores el texto íntegro del contrato colectivo o del convenio de revisión;
- Realizará consulta el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- Garantizará que el lugar sea accesible y reúna las condiciones para votar de forma libre, pacífica, ágil y segura;
- No permitirá intervención del empleador en el proceso;
- Garantizará que los trabajadores voten de forma personal, libre, secreta y directa.

Una vez computados los votos, el sindicato deberá:

- Publicar resultados en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical **(2 días)**
- Notificar resultado al CFCRL **(3 días)**
- Resguardar las actas de votación durante 5 años, en caso de verificación o controversia

Si la mayoría de los trabajadores aprueba el acuerdo:

Sindicato procederá a realizar solicitud de registro ante CFCRL

Si la mayoría de trabajadores no aprueba el acuerdo:

Sindicato podrá optar por:

- a) Estallar la huelga;
- b) Prorrogar prehuelga para volver a negociar y consultar;

Etapas de implementación

Régimen transitorio



FECHA	ACCIÓN
1 de mayo de 2019	✓ Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Al día siguiente de su publicación 2 de mayo 2019	✓ Entrada en vigor
Dentro de los 45 días posteriores a la publicación de la Reforma 17 de junio de 2019	✓ STPS emite lineamientos de operación y la convocatoria para la primera sesión del Consejo de Coordinación para la implementación de la reforma al sistema de justicia laboral
Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de la Reforma 1 de agosto de 2019	✓ STPS emite Protocolo para la verificación de consultas a los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto para la revisión de los contratos colectivos existentes
Dentro de los 120 días posteriores a la publicación de la Reforma 1 de septiembre de 2019	✓ Las Juntas Federal y Locales presentarán al Consejo de Coordinación para la implementación de la reforma al sistema de justicia laboral, el plan y programa de trabajo para la conclusión de asuntos en trámite
Dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de la Reforma 1 de noviembre de 2019	✓ Expedición de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)
Cada 6 meses, a partir de la entrada en vigor de la Reforma	✓ Revisión por parte del Órgano Interno de Control de cada Junta, de los indicadores de resultados del plan y programas para conclusión de los asuntos en trámite.

Etapas de implementación

Régimen transitorio



FECHA	ACCIÓN
Dentro de los 8 meses posteriores a la publicación de la Reforma 1 de enero de 2020	✓ Adecuación de estatutos de sindicatos para realizar elecciones de la directiva sindical, mediante voto directo, personal, libre y secreto
Dentro de 1 año posterior a la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2020	✓ Adecuación de estatutos de sindicatos para ajustarlos al procedimiento de consulta para obtener Constancia de Representatividad (apoyo del 30% de los trabajadores, mediante voto directo, personal, libre y secreto).
6 meses antes del inicio de funciones 1 de noviembre de 2020	✓ Entrega del listado y soporte electrónico de los expedientes de asociaciones sindicales al CFCRL
Máximo dos años después de la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2021	✓ Creación de la Plataforma Informática en materia de seguridad social para consulta del Tribunal
Dentro de los dos años posteriores a la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2021	✓ Inicio de funciones del CFCRL, en materia de registro sindical y contratos colectivos
90 días después de designado su Titular	✓ Primera sesión de la Junta de Gobierno del CFCRL

Etapas de implementación

Régimen transitorio



FECHA	ACCIÓN
1 año después del inicio de funciones 1 de mayo de 2022	✓ Traslado físico de expedientes de las asociaciones sindicales al CFCRL
3 años a partir de la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2022	✓ Inicio de funciones de los Centro de Conciliación Locales y Tribunales Locales
4 años a partir de la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2023	✓ Entrada en funciones del CFCRL y Tribunales Federales para la conciliación
Por lo menos una vez dentro de los 4 años siguientes a la publicación de la Reforma 1 de mayo de 2023	✓ Revisión extraordinaria de los Contratos Colectivos de Trabajo para no extinguirlos, por lo menos 1 vez dentro de los 4 años siguientes a la entrada en vigor de la Reforma

CONCLUSIÓN



DEMOCRACIA SINDICAL



NEGOCIACIÓN COLECTIVA



ORGANISMO DE
CONCILIACIÓN Y REGISTRO



IMPARTICIÓN DE JUSTICIA



ELIMINACIÓN DE HUELGAS
POR EXTORSIÓN